

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia 11001 40 03 057 2024 00058 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredite que el poder fue conferido por mensaje de datos, es decir, remitido desde la dirección electrónica de dominio del extremo ejecutado, según lo prevé el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. De igual forma. Deberá consignarse en este de forma expresa la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

Por el contrario, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

2. Dirija la demanda, solamente en contra de la actual propietaria de los inmuebles materia de la hipoteca (inciso 3, numeral 1, artículo 468 idem). Por tanto, deberá allegar las pretensiones de la demanda y el poder en tal sentido.

3. Allegue los certificados de tradición y libertad de los inmuebles gravados mediante hipoteca, con una antelación no superior a un mes, conforme reza en numeral 1, artículo 468 del C.G.P, en la medida que este no puede ser suplidos con los certificados allegados con la demanda, como quiera que fueran expedidos 6 de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

**CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **071d96cfcf808106ac8c67af52a314aabb02b6267aa28c386420b96201e83155**

Documento generado en 15/04/2024 03:20:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**